

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

DAVID DÍAZ ROMÁN
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2022-0043

ASUNTO: Orden para Presentar Posición
Mediante Escrito

ORDEN

El 12 de diciembre de 2022, la parte Querellada presentó una *Moción en Cumplimiento de Orden* en la cual expresó que el remedio solicitado por la parte Querellante en este caso fue atendido, por lo tanto, solicitó que se entiendan satisfechos los reclamos de la parte Querellante.

Se ORDENA a la parte Querellante a presentar su posición mediante escrito en un término de **diez (10) días**. Si, en efecto, la controversia se ha tornado académica y su reclamo ha sido atendido, debe notificar mediante escrito si desea desistir del caso de epígrafe. De lo contrario, si aún hay controversias que deben atenderse, de igual forma debe notificarlo dentro del mismo término mencionado mediante escrito.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 6 de febrero de 2023. Certifico, además, que hoy, 6 de febrero de 2023, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2022-0043 y he enviado copia de esta a: juan.mendez@lumapr.com y majorroman@gmail.com.

Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

Luma Energy Corp.
Lcdo. Juan J. Méndez Carrero
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

David Díaz Román
Urb. El Pilar
D-15 Calle San Tomás
San Juan, PR 00926

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 6 de febrero de 2023.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

